



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 24 Octubre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

INFORME N° 2090-2023/MDT-GI-SGOLyMI de fecha 27.09.2023 emitido por la Sub Gerencia Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; **INFORME N° 3229-2023-MDT-OFIC-LOGyPAT** de fecha 17.10.2023 emitido por la oficina de Logística y Patrimonio; **INFORME LEGAL N° 1838-2023-MDT-OGAJ** de fecha 17.10.2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEÍDO S/N** de fecha 20.10.2023 emitido por el Gerente Municipal sobre aprobación del Expediente de **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO PARA LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES EN VILLA LA CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Artículo 21 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 21°. Procedimientos de Selección.

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 41 numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, en adelante Reglamento, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se incorporan numerales en los artículos 8,31,110,111,141,151, entre otros. El art. 42.3° del Reglamento establece el contenido del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, siendo el Órgano Encargado de las Contrataciones el RESPONSABLE de remitir el "expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN contiene: a) El Requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, incluida en el listado de requerimientos homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación, de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...) e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, (...) k) La certificación de crédito presupuestario y lo la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación." (...).

Que, mediante **INFORME N° 2090-2023/MDT-GI-SGOLyMI** de fecha 27.09.2023 emitido por la Sub Gerencia Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura hace llegar los requerimientos técnicos mínimos para la **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO PARA LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES EN VILLA LA CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL N° 374-2023-MDT-GM** de fecha 12.10.2023 el Gerente Municipal, modifica el Plan Anual de Contrataciones – **VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACION – VIGÉSIMA CUARTA VERSIÓN DEL PAC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 24 Octubre del 2023.

Que, mediante el **INFORME N° 3229-2023-MDT-OFIC-LOGyPAT** de fecha 17.10.2023 emitido por la oficina de Logística y Patrimonio se precisa que, para convocar un procedimiento de selección se recomienda remita el **EXPEDIENTE** para opinión legal sobre la procedencia de solicitud de **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO PARA LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES EN VILLA LA CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02	
VALOR REFERENCIAL	S/.191,174.37 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 37/100 SOLES)	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	45 DÍAS CALENDARIOS	
	CCP N°	224-2023
	FECHA CCP	06.10.2023
	MEMORANDUM N°	2162-2023-MDT-LLOY/OGPP
	FECHA DOCUMENTO	06/10/2023
FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	

Mediante el **INFORME LEGAL N° 1838-2023-MDT-OGAJ** de fecha 17.10.2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que:

"(...)

- 6.1. ES PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la **BUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02**, para la adquisición de petróleo para la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES EN VILLA LA CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/.191,174.37 (Ciento Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro Con 37/100 Soles).
- 6.2. EMÍTASE el acto resolutivo**, conforme a lo expuesto y **NOTIFÍQUESE** para que el Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con los trámites correspondiente conforme a lo establecidos en el **TUO** de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.
- 6.3. Infórmese y notifíquese**, en el modo y forma de ley a las partes interesadas por los fines pertinentes.

"(...)"

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MDT-A** de fecha 11.01.2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia.

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 24 Octubre del 2023.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 20.10.2023, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el acto resolutorio correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO PARA LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES EN VILLA LA CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, conforme a los fundamentos de la presente resolución según detalle:

EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02	
VALOR REFERENCIAL	S/. 191,174.37 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 37/100 SOLES)	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	45 DÍAS CALENDARIOS	
	CCP N°	224-2023
	FECHA CCP	06.10.2023
	MEMORANDUM N°	2162-2023-MDT-LLOY/OGPP
	FECHA DOCUMENTO	06/10/2023
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria y a la Sub Gerencia Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura para su conocimiento y cumplimiento estricto.

ARTÍCULO CUARTO – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Luis Fernando Castro Alarín
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM